

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, once (11) de Febrero del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE HISPANIA
DEMANDADO:	JUAN DAVID BENJUMEA Y OTRA
RADICADO:	05001 33 33 024 2013 01134
ASUNTO:	SE ENTIENDE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE – ACEPTA RENUNCIA DE PODER-NOMBRA CURADOR

1. Consagra el artículo 301 del Código General del Proceso:

"ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. Cuando una parte o un tercero manifiesten que conocen determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad..."

(...)

En el caso concreto, se tiene que la parte demandada, esto es el señor JUAN DAVID BENJUMEA, presento poder que otorga a la Dra. LUZ ELENA VALDÉS PALACIOS mediante escrito radicado el día 19 de Diciembre del 2014 (fl. 108), como consecuencia del envío de citación la citación de notificación personal que le hiciera previamente la parte actora, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 22 de Enero del 2014, que admitió la demanda (fl. 89).

Por lo tanto, se entiende que el demandado JUAN DAVID BENJUMEA, se ha de tener notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a favor del MUNICIPIO DE HISPANIA.

De acuerdo a lo expuesto, se reconoce personería a la Dra. LUZ ELENA VALDÉS PALACIOS, portadora de la T.P. 57.929 del CSJ, para que represente los intereses de la parte demandada en los términos del poder obrante a folios 108.

Se advierte igualmente, que cuenta con los términos indicados en el auto del 22 de enero de 2014, para dar contestación a la demanda.

2. En igual sentido, una vez verificado el emplazamiento a la señora NELCY LUZ BONILLA TANGARIFE, conforme fue ordenado por auto del 3 de septiembre de 2014 y vencido el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que la demandada haya comparecido de manera personal, el Despacho procede a designar de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de *curador ad-litem*, a los siguientes:

a) Dr.: **DIANA BEATRIZ CASTAÑO RAMÍREZ**
Dirección: KRA 49. 52 - 61 ofic. 602 – MEDELLIN
CLL 58. 41 - 27
Teléfono: 2319801 - dicasta38@hotmail.com

b) Dr.: **JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA**
Dirección: KRA 87A 32-81 (1307) MEDELLIN
Teléfono: 3439564 -
juancastanomjc@yahoo.com

c) Dr.: **JESÚS SALVADOR CASTAÑO CASTAÑO**
Dirección: CLL 36 93 A 33 ITAGÜÍ
CLL 36 93 A 33. MEDELLIN
Teléfono: 3764913 - 3686607

Por secretaría, mediante telegrama se les comunicará su designación, advirtiéndoles que deberán notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de aquel; para lo cual se observa el procedimiento señalado en la norma citada (Art 48 y 49 C.G.P.), esto

es, el cargo lo ejercerá el primer auxiliar de la justicia que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Se le advierte al auxiliar de la justicia que al momento de la posesión debe presentar licencia que lo acredite como tal.

3. Por otro lado, de conformidad con la indicado a folios 109 y ss. del expediente, se entiende que el mandatario judicial del municipio demandante, presenta renuncia al poder, por lo tanto se procede a la luz de lo expuesto en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, a la aceptación de la **RENUNCIA AL PODER** que hace el Dr. **MAURO ANTONIO HIGUITA CORREA**, quien venía velando los por intereses de la entidad demandante.

Para efectos de lo anterior, téngase en cuenta que tal manifestación se acompaña de la comunicación de terminación por medio de la cual se termina el cargo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO (24°) ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIA

